Sobreseimiento tras una investigación por salud pública

Una acusación necesita algo más que una investigación abierta

Delitos contra la salud pública · Sobreseimiento provisional

El asunto y la defensa

La defensa intervino en una causa por un presunto delito contra la salud pública y cuestionó, las garantías de la actuación policial. El objetivo fue someter a examen la base probatoria que podía justificar una acusación.

El resultado

Tras haberse acordado la continuación por los trámites del procedimiento abreviado, el Ministerio Fiscal interesó el archivo. El juzgado acordó el sobreseimiento provisional, al no aparecer debidamente justificada la perpetración del delito y no existir acusación particular personada.

El valor del trabajo

La defensa mantuvo su posición cuando el procedimiento ya había avanzado. El archivo recuerda que la marcha de una causa debe responder siempre a la consistencia de sus pruebas. La causa quedó archivada mediante un auto de sobreseimiento provisional.

COPIA PARA DIVULGACION | Datos y circunstancias suprimidos

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AUTO

[redacted]

HECHOS

PRIMERO.- El presente procedimiento se incoó por un presunto delito contra la salud pública, habiéndose practicado las diligencias de averiguación que constan en autos para comprobar la comisión de la infracción penal denunciada.

[redacted]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada **la perpetración del delito** que ha dado motivo a la formación de la causa, tal y como hace constar el Ministerio Fiscal en su escrito de [redacted] de junio de [redacted] por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos [redacted] apartado [redacted] y [redacted] en relación con el art [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no existiendo acusación particular personada en los autos, procede decretar **sobreseimiento provisional** de las actuaciones interesado.

SEGUNDO.- Conforme al último inciso del art. [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme modificación introducida por la disposición final [redacted] de la Ley [redacted] de [redacted] de Abril, las víctimas podrán recurrir el auto de sobreseimiento dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieren mostrado como parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]